

**SEÑOR
JUEZ
E. S. D.**

Asunto: **Acción de Tutela**

Accionante: **Janis Paola Ortiz Marimón**

Accionado: **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y CEDIATRA S.A**

Janis Paola Ortiz Marimón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.14.401.037 de Cartagena, actuando a motu proprio, ante usted su señoría, con el debido respeto, radico la presente acción de tutela, toda vez que las instituciones antes mencionadas se encuentran violando mi derecho al trabajo, debido proceso administrativo, acceso a los cargos públicos, carrera administrativa y función pública en conexidad con los principios al mérito, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

HECHOS

1. Participé en el proceso de selección de la Unidad Administrativa Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - No. 1461 de 2020, realizado por la CNSC, con la finalidad de proveer definitivamente 1.500 vacantes pertenecientes al Sistema Especifico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la DIAN; OPEC 126572, Gestor III, código 303, grado 3.
2. Una vez surtidas las etapas del referenciado proceso de selección, superadas las validaciones y pruebas de este, y de manera anticipada, en virtud de la orden judicial impartida por su honorable Despacho, dentro del radicado 13001318700120210006300, se expidió la lista de elegibles de la OPEC 126572, mediante resolución № 7088 10 de noviembre de 2021 2021RES-400.300.24-7088.
3. Que la lista de elegibles cobro firmeza desde el pasado 23 de noviembre de 2021, lista en la cual ocupo el lugar No. 33.
4. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto Ley 770 de 2021, establece el termino perentorio de 10 días hábiles para realizar los nombramientos en periodo de prueba, una vez en firme la lista de elegibles, para el caso en concreto, la resolución 7088 del 10/11/2021 2021RES-400.300.24-7088, mediante la cual se conformó la lista de elegibles, en el cargo de GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126572, cobró firmeza el 23 de noviembre de 2021, feneciendo el término legal para hacer el nombramiento en periodo de prueba¹ el día 7 de diciembre de 2021.
5. Que a la fecha la DIAN no me ha citado para la realización de los exámenes de preingreso, no ha realizado la audiencia de escogencia de cargos y como consecuencia no ha procedido con el nombramiento en periodo de prueba.
6. Así mismo, como prueba de su actuar mal intencionado y de la resistencia a proceder con los tramites de nombramiento, me permito informar que dentro de acción de tutela bajo radicado No. 13001318700120210006300 el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena tuteló los derechos fundamentales del señor Carlos Alberto Rincón Choles, quien ocupa el lugar No. 28 del listado de registro de elegibles (de la cual soy parte) y ordeno a la DIAN que el término perentorio de 10 (sic) al registro de la lista de legibles conformada para el empleo DIAN No. 1461 de 2020, procedan a nombrar y posesionar según el orden dispuestos de los cargos al accionante CARLOS ALBERTO RINCÓN CHOLES.

7. Que la DIAN desconociendo todas las normativas que rigen al empleo público, no hizo el procedimiento precedente (audiencia de selección) y procedió a expedir la Resolución No. 000163 del 24 de diciembre de 2021 por el cual nombró en periodo de prueba al señor CARLOS ALBERTO RINCÓN CHOLES, desconociendo el orden de la lista de elegibles y todos los perceptos legales que rigen a ese proceso.
8. Así mismo me permito informar que solicite mediante peticiones tanto a CEDIATRA Cartagena como a la DIAN que procedieran con él envío de mi citación para los exámenes de preingreso, teniendo como respuesta por parte de CIDIATRA que es la DIAN quien tiene que manifestarse, puesto que supuestamente se me había agendado para el día 22 de diciembre de 2021 la realización de dichos exámenes y que estos no podían realizarse con posterioridad; al respecto le informe a la DIAN y a CENDIATRA que NO RECIBI citación a mi nombre para dichos exámenes, por lo tanto no se me puede manifestar que ya perdí la oportunidad para realizarlos.
9. Como bien se demuestra, existe un actuar omisivo y doloso parte de la DIAN, ya que con una demora injustificada a dilatado el trámite administrativo de nombramiento, así mismo causa grima, y profunda extrañeza, que siendo siempre el principal argumento de la accionada DIAN, la indefectible necesidad del agotamiento de los requisitos previos para poder proceder al nombramiento en el cargo ganado en concurso de méritos, tal como lo ha señalado en distintas respuestas a las peticiones que hemos elevado los elegibles de la OPEC 126572, la respuesta de la entidad al unísono, en todas las peticiones elevadas, se ha caracterizado por dilatar los nombramientos en virtud de un aparente apego a la norma, tal como se transcribe a continuación:
“Por consiguiente, los diez (10) días señalados por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, para nombrar a un aspirante que integre la Lista de Elegibles en firme, comenzaran a contar una vez la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales haya realizado las actividades previas al nombramiento en periodo de prueba antes señaladas; como quiera que de nombrar a un integrante de la lista de elegibles sin el cumplimiento de estos requisitos, como se pretende, haría incurrir a la DIAN en desconocimiento del procedimiento señalado en las normas regulatorias del proceso de selección, y en una manifiesta vulneración de la Ley y de los derechos de los elegibles. En consecuencia, se le informa que en cumplimiento de las normas reguladoras de este proceso de selección, contemplados en el Acuerdo No 0285 de 2020 que fijó los lineamientos para el concurso y cuya aplicación es de obligatoria observancia para las partes, una vez la DIAN le haya realizado los exámenes médicos y de aptitudes psicofísicas, la(s) audiencia(s) de escogencia de ubicación geográfica si a ello hay lugar y la inducción correspondiente, se procederá su nombramiento en periodo de prueba.”
10. No se entiende como una entidad que ha plasmado en todas y cada una de sus respuestas, incluidos los escritos allegados al Despacho, dentro del trámite de tutela de la referencia, que deben darse unos pasos previos, necesarios y obligatorios, para los nombramientos en periodo de prueba, sin ninguna justificación legal, expidan la resolución con la que pretenden dar cumplimiento al fallo desacatado

Por todo lo anterior, señor juez le ruego ordene:

1. Tutelar mis derechos fundamentales al trabajo, debido proceso administrativo, acceso a los cargos públicos, acceso a la carrera administrativa y función pública.
2. Se ordena a la DIAN, CNCS y CIDIATRA S.A de manera inmediata realizar todas las actuaciones administrativas a las que haya lugar para proceder al nombramiento en periodo de prueba los cuales comprende: practica de exámenes médicos y de aptitudes psicofísicas, audiencia publica de escogencia de sede para el desempeño del empleo y demás)

3. Se vincule a la procuraduría de la presente acción de tutela para que tenga conocimiento y se pronuncie sobre el actuar de la DIAN respecto a los tramites de nombramiento y en especial al nombramiento en periodo de prueba efectuado.

PRUEBAS

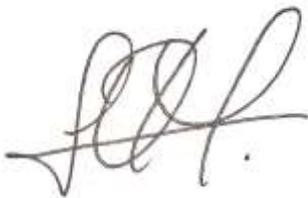
Adjunto como tales las siguientes:

1. Resolución N°. 000163 de 24/12/2021, expedida por la Dirección General de la DIAN.
2. Resolución № 7088 10 de noviembre de 2021 2021 RES-400.300.24-7088

NOTIFICACIÓN

La suscrita recibe notificaciones al correo electrónico janisortizm@gmail.com, celular 3007577255.
A los accionados: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales:
notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
Comisión Nacional de Servicio Civil: notificacionesjudiciales@cns.gov.co
CENDIATRA: cendiatra@cendiatra.com,

Cordialmente,



JANIS PAOLA ORTIZ MARIMON
C.C. No. 1.143.401.037 de Cartagena



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 7088
10 de noviembre de 2021



2021RES-400.300.24-7088

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta y siete (47) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126572, diferente a los del nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 28.4 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, en el artículo 25 del Acuerdo No. CNSC-20201000002856 de 2020 y en el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(…) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que el artículo 4 de la norma antes referida define los *Sistemas Específicos de Carrera Administrativa*, entre los cuales incluye el que rige para la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales, en adelante DIAN, regulado por el Decreto Ley 71 de 2020, como *“(…) aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...) y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública”*.

Que el numeral 3 del artículo 4 ibídem establece que la administración y *“la vigilancia de estos sistemas específicos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil”*, competencia confirmada, en general, por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1230 de 2005, M.P. Rodrigo Escobar Gil y, en particular para el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, por los artículos 7.1 y 8 del Decreto Ley 71 de 2020.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la norma precitada, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta y siete (47) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126572, diferente a los del nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

Que el artículo 24 del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con sus artículos 25 al 27, dispone que *“El ingreso y el ascenso en los empleos públicos del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, se hará por concurso público”*, el cual debe realizar la CNSC, según las disposiciones de los artículos 3.3, 18, 22.1, Parágrafo del 27 y 28 al 35 ibídem.

Que el numeral 28.4 del artículo 28 del mismo Decreto Ley, determina que *“(…) para el caso de los procesos de selección para empleos diferentes a los del nivel profesional de los procesos misionales, la lista de elegibles se conformará en estricto orden de mérito, de conformidad con la sumatoria de los puntajes ponderados de las pruebas de selección definidas en la convocatoria”*.

Que el artículo 34 ibídem establece que

(…) la lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contado a partir de la firmeza de dicha lista.

Siempre y cuando la convocatoria así lo prevea, la lista de elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC-20201000002856 del 10 de septiembre de 2020, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”*.

Que el artículo 25 del Acuerdo No. CNSC-20201000002856 de 2020 dispone:

De conformidad con las disposiciones del numeral 28.4 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, debidamente ponderados. Además, en aplicación del artículo 28, numeral 28.3, literal b, ibídem, “Tendrá el derecho a integrar la lista de elegibles (…) quien obtenga un puntaje total aprobatorio que, en ningún caso, sea inferior al setenta por ciento (70%) del máximo posible en el concurso (…)”.

Que los artículos 34 y 35 ibídem, en aplicación de las disposiciones del artículo 34 del Decreto Ley 71 de 2020, establecen:

ARTÍCULO 34. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. *(…) las Listas de Elegibles resultantes de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total.*

ARTÍCULO 35. USO DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. *(…) “(…) la[s] Lista[s] de Elegible[s] podrá[n] ser utilizada[s] en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular”.*

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 del 9 de septiembre de 2021, asigna a los Despachos de los Comisionados la función de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo (…), de conformidad con la normatividad vigente”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta y siete (47) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126572, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ofertado con el Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, así:

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	1107056751	EDUARDO	ARANGO SUAREZ	87.34

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta y siete (47) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126572, diferente a los del nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
2	CC	1085301571	DIANA MARCELA	ROJAS ERASO	85.87
3	CC	1032444480	JOSE HORACIO	ARAGONES PULIDO	85.62
4	CC	1143391858	ANGELICA PAOLA	DOMINGUEZ CASTELLAR	85.11
5	CC	1049632361	GERMAN RICARDO	WILCHES CETINA	85.06
6	CC	1015414753	RAUL EDUARDO	PEREIRA CUERVO	84.94
7	CC	1110549925	CLARA DEL PILAR	BALLESTEROS ZÁRATE	84.87
8	CC	1090464431	MARÍA ALEJANDRA	JAIMES VELASCO	84.69
9	CC	1136886946	DANIEL	DIAZ RIVERA	84.01
10	CC	74814489	MAURICIO ANDRES	PEREZ CABALLERO	83.74
11	CC	91474464	JUAN EDUARDO	DÍAZ CARDONA	83.33
12	CC	1085262379	EDGAR STEVEN	BARONA BUCHELI	83.27
13	CC	44157727	GINA PAOLA	FERRER FLÓREZ	83.26
14	CC	87068626	DANNY FABIAN	CHAMORRO INSUASTY	83.19
15	CC	64584010	YARINA	PEREZ MARTINEZ	83.08
16	CC	1096208139	GERALDIN	TORRES SERRANO	82.96
17	CC	1032388172	LADY JAEL	MARTINEZ CORREDOR	82.60
18	CC	1102373765	CAROL ADRIANA	DIAZ FORERO	82.51
19	CC	1143858776	NESTOR ALONSO	DELGADO CABRERA	82.48
20	CC	1065574374	NICOLAS IGNACIO	ESCALANTE BARRIOS	82.09
21	CC	1128054879	BELIS	CABEZA COHEN	82.06
22	CC	1015413094	FELIPE ANDRES	MARTINEZ RODRIGUEZ	81.94
23	CC	1128457137	JUAN DAVID	ROMAN ZAPATA	81.90
24	CC	1017221388	JOHANA PAOLA	DOWNS NAVARRO	81.83
25	CC	86008363	NERKLI	MORENO RINCÓN	81.67
26	CC	1094931867	LINA MARCELA	ARIAS SIERRA	81.63
27	CC	1094916615	YENY CAROLINA	ORTIZ NARANJO	81.39
28	CC	73145908	CARLOS ALBERTO	RINCÓN CHOLAS	81.24
29	CC	1022368952	ANGIE CAROLINA	GUTIERREZ GUERRERO	81.07
29	CC	1053778014	JUAN PABLO	FIGUEROA BURITICA	81.07
30	CC	63555468	DIANA FERNANDA	ROJAS VASQUEZ	80.97
31	CC	1152443004	LESLY YINELLY	MOSQUERA ESTRADA	80.95
32	CC	1010211397	LAUREN DANIELA	AGUIRRE MONCADA	80.91
33	CC	1143401037	JANIS PAOLA	ORTIZ MARIMON	80.82
33	CC	9148972	FRANCISCO JAVIER	OSPINA GRATEROL	80.82
34	CC	1037635511	SUSANA	VALENCIA TORRES	80.81
35	CC	80821412	GUILLERMO	GARCIA PARRA	80.74
36	CC	1128282373	YONATHAN STIVEL	CÁRDENAS CORREA	80.70
37	CC	1121927002	JULIAN FELIPE	CAMELO RAMIREZ	80.47
38	CC	71333274	GUILLERMO LEON	QUINTERO QUINTERO	80.03
39	CC	52934629	PAOLA ANDREA	BEJARANO ERAZO	79.67
40	CC	1113307414	NATALIA	PELAEZ ZAPATA	79.61
41	CC	1032452367	YESICA ALEJANDRA	SOLARTE ROSERO	79.52
42	CC	1094927800	JHOAN SEBASTIAN	PULCICIO GOMEZ	79.12
43	CC	72333529	EDWIN ALFONSO	BURGOS FUENTES	79.02
44	CC	71753712	JOHN JAIRO	RAMIREZ GOMEZ	78.69
44	CC	52420445	SANDRA MILENA	CASTELLANOS SANDOVAL	78.69
45	CC	8851695	ALFONSO	GONZALEZ VERGARA	78.43
46	CC	32870464	GLORIA MARIA	TAIBEL ARROYO	78.42
47	CC	1098751397	LUZ ANGELA	GUERRERO SALCEDO	78.26
48	CC	16919007	LUIS MELANIO	MURILLO MENDOZA	78.09
49	CC	41947521	PAOLA ANDREA	OSORIO RINCON	78.05
49	CC	1143396098	JUAN DAVID	ORTEGA ALTAMAR	78.05
50	CC	1060646698	ANDRES MAURICIO	LOPEZ RIVERA	77.90
51	CC	55302140	DAMARIS ESTHER	PERDOMO CANTILLO	77.85
51	CC	1010172817	PABLO ANDRES	RAMIREZ	77.85

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta y siete (47) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126572, diferente a los del nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
				BOHORQUEZ	
52	CC	1047412069	MARIO ANTONIO	PUELLO CORREA	77.77
53	CC	1152688805	NATALIA	ALVAREZ GRISALES	77.33
54	CC	1098771732	JAVIER ORLANDO	RODRIGUEZ APONTE	77.25
55	CC	1013610200	CARLOS FELIPE	BALLEN JAIME	77.07
56	CC	1082888830	CAROLINA ESTEFANIA	MARTINEZ GONZALEZ	76.90
57	CC	1082957689	ALLISON STHEFANY	ROCHEL CARRILLO	76.81
58	CC	1044390352	VICTOR RAUL	AMORTEGUI MOLINARES	76.66
59	CC	1022400063	SONIA LORENA	RUSSI NOGUERA	76.58
60	CC	1085285101	MARIA FERNANDA	ROMERO BOLAÑOS	76.56
61	CC	53179403	TATIANA	OROZCO CUERVO	76.35
62	CC	1019040260	SILVIA MILENA	BOTERO OROZCO	76.33
63	CC	1110498125	JAIME ARTURO	HERNANDEZ LARA	76.22
64	CC	1047413427	NESTOR ANDRES	MERCADO VERBEL	76.13
65	CC	1067878877	CINDY MARGARITA	IBAÑEZ MASS	75.40
66	CC	32256993	CATALINA	RAMIREZ SUAREZ	75.33
67	CC	1016053435	PAULA ANDREA	BARRANTES RAMIREZ	75.22
68	CC	1014193730	PAVEL FELIPE	NAVAS MONTOYA	75.21
69	CC	79714772	OTTO EDWIN	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	74.12
70	CC	13511563	IADER	FORERO CORDERO	73.95
71	CC	1143834138	LIZETH VANESSA	MOSQUERA RODRIGUEZ	73.69
71	CC	1110529704	ANDRÉS ARIEL	NÚÑEZ GODOY	73.69
72	CC	1109381438	CRISTIAN CAMILO	ROJAS MASMELAS	73.46
73	CC	1016007616	MAURICIO	BUITRAGO AGUDELO	72.75
74	CC	1088242347	ANDRES FELIPE	MONDRAGON ENRIQUEZ	72.01
75	CC	1036624946	SANTIAGO ALONSO	LONDOÑO RESTREPO	71.99
76	CC	80109182	DIEGO	ARCILA RODRÍGUEZ	71.83
77	CC	29179980	MARIA ALEJANDRA	MELO GUERRERO	71.48
78	CC	1143333033	KATHERINE	ANAYA SANTIAGO	70.99
78	CC	1095820677	GABRIEL FELIPE	RAMÍREZ HERNÁNDEZ	70.99

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Requisitos y Funciones con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 36 del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, y los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Requisitos y Funciones utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. En los términos del artículo 11, numeral 11.2, del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Lista de Elegibles, la Comisión de Personal del Nivel Central de la DIAN, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas "(...) que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación a las leyes, o los reglamentos que regulan el Sistema Específico de Carrera Administrativa" de la entidad.

Cuando la Comisión de Personal del Nivel Central de la DIAN encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta y siete (47) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126572, diferente a los del nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

Igualmente, de conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de un aspirante de esta Lista de Elegibles podrá proceder de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo de este proceso de selección, ejecutoriadas las decisiones que resuelven las anteriormente referidas solicitudes de exclusión de esta Lista de Elegibles, la misma podrá ser modificada por la CNSC, de oficio o a petición de parte, al igual que en los casos en que esta Comisión Nacional deba adicionarles una o más personas o reubicar otras, cuando se compruebe que hubo error.

ARTÍCULO QUINTO. Según las disposiciones de los Parágrafos 1 y 2 del artículo 4 del Acuerdo de este proceso de selección:

***PARÁGRAFO 1:** Los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas a los que se refiere el numeral 28.3, literal b, del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, pertenecen a la actuación administrativa del Nombramiento. De la aprobación de estos exámenes por parte de los aspirantes que integren las Listas de Elegibles en firme o cuya posición haya adquirido firmeza, según el orden de mérito que ocupen, dependerá el derecho a ser nombrados en las respectivas vacantes ofertadas.*

***PARÁGRAFO 2:** De conformidad con el numeral 12.2 del artículo 12 y el numeral 28.5 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, la Inducción pertenece igualmente a la actuación administrativa del Nombramiento, toda vez que es una condición previa requerida para que un elegible cuya posición haya quedado en firme en una Lista de Elegibles resultante de este proceso de selección, luego de aprobar los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas antes referidos, pueda ser nombrado en período de prueba.*

Las actuaciones administrativas relativas al Nombramiento y al Período de Prueba, son de exclusiva competencia del nominador, las cuales deben seguir las reglas establecidas en la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante la presente Resolución, tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, conforme lo establece el artículo 34 del Acuerdo de este proceso de selección, en aplicación del artículo 34 del Decreto Ley 71 de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con las disposiciones del artículo 35 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 34 del Decreto Ley 71 de 2020, la presente Lista de Elegibles podrá ser utilizada, en estricto orden descendente, para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular.

ARTÍCULO OCTAVO. En aplicación del artículo 32 del Acuerdo de este proceso de selección:

En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva y aprobados por los respectivos elegibles los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas a los que se refiere el numeral 28.3, literal b, del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, le corresponde a la DIAN programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante de un mismo empleo ofertado con vacantes localizadas en diferente ubicación geográfica, de conformidad con el procedimiento establecido para estos fines en el Acuerdo CNSC No. 166 de 2020, adicionado por el Acuerdo CNSC No. 0236 de 2020, o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

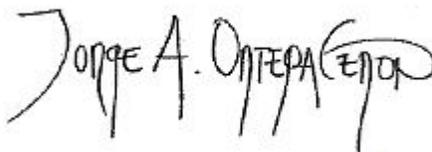
ARTÍCULO NOVENO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de las fechas de firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta y siete (47) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126572, diferente a los del nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

Dada en Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Richard Rosero Burbano – Gerente Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020

Revisó: Diana Carolina Figueroa M. – Asesora del Despacho

Proyectó: Geraldine Urbano Avendaño – Profesional Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 000163

(24 DIC 2021)

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento de un fallo de tutela y se adoptan otras decisiones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 20 y 22 del Decreto Ley 071 de 2020, los artículos 19 y 20 del Decreto Ley 1072 de 1999, y de conformidad del artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991 y

CONSIDERANDO

Que el señor **CARLOS ALBERTO RINCON CHOLES** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.145.908 se presentó al proceso de selección DIAN 1461 de 2020 al empleo ofertado en la OPEC 126572, que pertenece a los empleos diferentes a los del nivel profesional de los Procesos Misionales de la DIAN, superando de manera satisfactoria la etapa de verificación de requisitos mínimos y pruebas de conocimientos.

Que el señor **CARLOS ALBERTO RINCON CHOLES** presentó derechos de petición e información a la Comisión Nacional del Servicio Civil solicitando conocer el cronograma y fechas de publicación de lista de elegibles y demás etapas del proceso de selección, las cuales en su sentir no fueron resueltas de fondo, motivo por el cual presenta acción de tutela.

Que el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Cartagena con providencia del 21 de octubre de 2021 asume el conocimiento de la tutela, corre traslado a la Comisión Nacional del Servicio Civil, vincula a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, y resuelve mediante sentencia del 05 de noviembre de 2021 amparar los derechos fundamentales del señor **CARLOS ALBERTO RINCON CHOLES** y entre otros ordena:

“(…)

CUARTO: ORDENAR a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), que un término perentorio de diez (10) al recibo de la lista de elegibles conformada para el empleo DIAN NO. 1461 de 2020, procedan a nombrar y posesionar según el orden dispuesto de los cargos al accionante CARLOS ALBERTO RINCÓN CHOLES

(…)”

Que por Resolución 7088 del 10 de noviembre de 2021 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta y siete (47) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126572, diferente a los del nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de*

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento de un fallo de tutela y se adoptan otras decisiones”*.

Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020” se evidencia que el señor **CARLOS ALBERTO RINCON CHOLES**, ocupa la posición No. 28 del listado.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 28.3 literal (b), del artículo 28 del Decreto Ley 071 de 2020 y según las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del artículo 4 del Acuerdo 285 de 2020 el nombramiento en período de prueba dependerá de la aprobación por parte de los aspirantes que integren las listas de legibles de los exámenes médicos y de aptitudes psicofísicas. Adicionalmente, previo a la designación deberá surtirse en estricto orden de mérito la audiencia de escogencia de plaza con la concurrencia de todos los elegibles de la OPEC respectiva y según las previsiones del numeral 12.2 del artículo 12 y el numeral 28.5 del artículo 28 del Decreto Ley 071 de 2020, la Inducción pertenece igualmente a la actuación administrativa del Nombramiento, toda vez que es una condición previa requerida para que un elegible cuya posición haya quedado en firme en una Lista de Elegibles resultante del proceso de selección, pueda ser nombrado en periodo de prueba.

Que no obstante no haberse surtido en su totalidad los trámites y actuaciones administrativas referidas contempladas en el Decreto Ley 071 de 2020 y el Acuerdo No 0285 de 2020 y pese haberlo puesto de presente ante el censor de primera instancia en las diferentes etapas procesales, se procederá en estricto acatamiento del fallo de tutela referido a efectuar el nombramiento en periodo de prueba del señor **CARLOS ALBERTO RINCON CHOLES**.

Que la vigencia del presente acto administrativo estará sujeto al sentido del fallo que resuelva la impugnación de la sentencia proferida por el juzgado de primera instancia.

Que el empleo GESTOR III, CÓDIGO 303, GRADO 03, en el cual va a ser nombrado en periodo de prueba el accionante se encuentra siendo desempeñado en forma transitoria bajo la modalidad de encargo por el funcionario **ROBERTO CARLOS CONTRERAS BORRE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73569660, mientras este se provee en forma definitiva, como se procederá, lo que comporta que el servidor público **ROBERTO CARLOS CONTRERAS BORRE** reasumirá las funciones del empleo del cual es titular, esto es el empleo ANALISTA V CODIGO 205 GRADO 05 ficha PC-GJ-2010.

Que el empleo ANALISTA V CODIGO 205 GRADO 05 ficha PC-GJ-2010, del cual es titular el servidor **ROBERTO CARLOS CONTRERAS BORRE** lo desempeña el servidor público **ALVARO ALFONSO LEON GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78675600 designado mediante nombramiento provisional efectuado a través de la Resolución, No. 9693 del 30 de diciembre de 2020, realizándose de esta manera la condición resolutoria a que estaba sometido el nombramiento provisional de este, mientras el titular, el funcionario **ROBERTO CARLOS CONTRERAS BORRE** se encontraba encargado en el empleo GESTOR III CÓDIGO 303, GRADO 03 el cual como se dijo va a ser provisto en forma definitiva mediante nombramiento en periodo de prueba.

Que revisada la planta de personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN se encuentra vacante en forma definitiva un empleo en el cual será nombrado el señor **ALVARO ALFONSO LEON GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78675600 empleo ANALISTA V CODIGO 205 GRADO 05 ficha PC-GJ-2010

Que, los gastos de personal que se generen con ocasión del nombramiento que se efectúan mediante la presente resolución, se encuentran amparados por el CDP No. 15121 del 05 de

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento de un fallo de tutela y se adoptan otras decisiones”*.

febrero de 2021 expedido por el jefe de la Coordinación de Presupuesto (A) de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros.

Que, merito de lo expuesto este despacho,

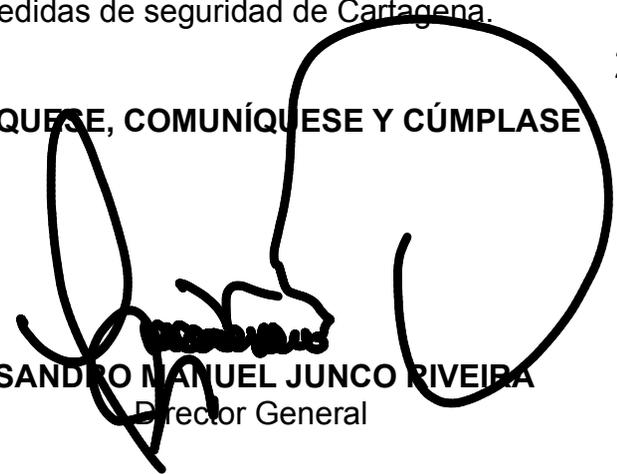
RESUELVE

- ARTÍCULO 1°.** En estricto acatamiento del fallo de tutela referido y a partir de la comunicación, nombrar en periodo de prueba por el término de seis (06) meses al señor **CARLOS ALBERTO RINCON CHOLES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.145.908, en el empleo GESTOR III CÓDIGO 303 GRADO 03, ficha PC-GJ-3006 y ubicar en la División Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a **CARLOS ALBERTO RINCON CHOLES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.145.908.
- ARTÍCULO 2°.** A partir de Posesión del señor **CARLOS ALBERTO RINCON CHOLES** en el cargo de GESTOR III CÓDIGO 303 GRADO 03, se estructura la condición resolutoria a la cual estaba sometido el encargo del funcionario **ROBERTO CARLOS CONTRERAS BORRE** quien a partir de esa fecha reasume el empleo del cual es titular, ANALISTA V CODIGO 205 GRADO 05 – ficha PC-GJ-2010”, ubicado en División Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena.
- ARTÍCULO 3°.** A partir de la Posesión del señor **CARLOS ALBERTO RINCON CHOLES** en el cargo de GESTOR III CÓDIGO 303 GRADO 03, se estructura la condición resolutoria a la cual estaba condicionado el nombramiento provisional del señor **ALVARO ALFONSO LEON GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78675600.
- ARTÍCULO 4°.** A partir de la Posesión del señor **CARLOS ALBERTO RINCON CHOLES**, nombrar con carácter provisional en el empleo ANALISTA V CODIGO 205 GRADO 05 – ficha PC-GJ-2010”, y ubicar en la División Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a **ALVARO ALFONSO LEON GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78675600, por el término que el mismo permanezca en vacancia definitiva.
- ARTÍCULO 5°.** A través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, comunicar el contenido de la presente resolución a los servidores **ROBERTO CARLOS CONTRERAS BORRE** y **ALVARO ALFONSO LEON GONZALEZ** mediante el correo electrónico institucional. Al señor **CARLOS ALBERTO RINCON CHOLES** quien se podrá ubicar en la dirección de correo electrónico crinconcholes@misena.edu.co

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento de un fallo de tutela y se adoptan otras decisiones".

- ARTÍCULO 6°.** El nombramiento efectuado es susceptible de reclamación en los términos del artículo 22 del Decreto Ley 071 de 2020 y para el efecto la presente Resolución a solicitud de la Subdirección de Gestión del Empleo Público será publicada en la DIANNET.
- ARTÍCULO 7°.** A través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, enviar copia de la presente resolución al Despacho y a las Coordinaciones de Administración de Planta de Personal y de Historias Laborales de la Subdirección de Gestión del Empleo Público, al Despacho de la Dirección de Impuestos Cartagena, al despacho del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Cartagena al correo electrónico J01epencgena@cendojramajudicial.gov.co y a la funcionaria que proyecta el presente acto administrativo.
- ARTÍCULO 8°.** De conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicar en el Diario Oficial la presente Resolución.
- ARTÍCULO 9°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y su vigencia queda condicionada a la resulta de la sentencia que resuelve el recurso de impugnación interpuesto por la entidad contra el fallo de tutela de primera instancia que da lugar al nombramiento en periodo de prueba y a la decisión del grado jurisdiccional de consulta que se surtirá con ocasión al auto del 23 de diciembre de 2021, proferido por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Cartagena.

24 DIC 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA
Director General

Proyectó: Julieth Paola Salamanca Puerto -Gestor II Coordinación de Administración de Planta de Personal

Revisó: Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo – Subdirector de Gestión del Empleo Público(A)

Aprobó: Liliam Amparo Cubillos Vargas- Directora de Gestión de Corporativa

Aprobó: Juan Pablo Robledo Londoño- Director de Gestión Jurídico (E)

Aprobó: Gisele Manrique Vaca- Despacho Dirección General

Hash -eaf27ccc3a3a24336f9888ef305b4ba2